

ACUERDO No. 006
(28 de abril 2021)

“Por el cual se convoca por segunda vez y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 11 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un Representante de los Estudiantes de la Institución.

Que, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que, el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será un miembro de la comunidad estudiantil elegido mediante votación secreta.

Que, el artículo 22 del Estatuto General establece los requisitos para quien aspire a dicha representación.

Que, el periodo del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP, culmina el 24 de abril de 2021.

Que, el artículo 31 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que, es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que, mediante el Acuerdo 004 de marzo 4 de 2021 se reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Que el día 26 de marzo de 2021 a las 7:00 p.m. se cerró el proceso de inscripción de aspirantes a ser elegido representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, dicho proceso arrojó un resultado de cero (0) aspirantes inscritos, de acuerdo a informa enviado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo 004 de marzo 4 de 2021, establece que: En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que mediante Resolución 04 de marzo 31 de 2021, la Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia declara desierta la

convocatoria de elección de los aspirantes a ser elegido representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar nuevamente a elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19 y a pesar de lo expuesto en la Resolución No. 000222 de 2021, por la cual se extendió la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo, la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Convocar públicamente y por segunda vez el proceso de elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1°.- La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes se realizará mediante publicación en la página web de INFOTEP, Carteleras de la Institución, correos institucionales y redes sociales.

Parágrafo 2°.- Únicamente los estudiantes de la Institución con matrícula vigente podrán inscribirse como candidatos.

Parágrafo. 3°.- De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de mitigar el contagio del coronavirus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar para el día 26 de mayo de 2021, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., a los Estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	30 de abril al 14 de mayo	N/A	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción aspirantes	de 30 de abril al 14 de mayo	de 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai .edu.co
Verificación requisitos	de 18 de mayo	N/A	Secretaría técnica del Consejo Directivo

Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	18 de mayo	N/A	Secretaría técnica del Consejo Directivo
Publicación del listado definitivo de elegibles	19 de mayo	hasta las 7 p.m.	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales, correos institucionales
Publicación del listado de votantes	19 de mayo		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales
Recepción de observaciones a listado de elegibles	20 al 21 de mayo	hasta las 7 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Respuesta a observaciones	24 de mayo		Página web de INFOTEP
socialización de las propuestas por parte de los aspirantes	25 de mayo	5:00 p.m.	Facebook live
Elecciones	26 de mayo	8:00 a-m a 7:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Posesión del representante	27 de mayo de 2021	N/A	INFOTEP

ARTÍCULO CUARTO.- Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de tres urnas en dicha oficina en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentran matriculados debidamente en la Institución en uno de los programas regulares de educación superior.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Estudiantes que aspiren a ser elegidos como representante en el Consejo Directivo principal y suplente deben acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente, de mínimo segundo semestre de un programa regular.
- No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los candidatos deberán inscribirse de manera virtual o presencial en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tarjeta de la OCCRE
- Fotografía 3x4
- Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12)
- Documento de identidad.

Parágrafo.- La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo.- En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la presidencia del Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El secretario del Consejo Directivo declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna los nombres de los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio, la Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Segundo.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO NOVENO.- El periodo del Representante de los Estudiante ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DECIMO.- El Representante de los Estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Comunicar a las veeduría ciudadanas y hacerlas garantes en el desarrollo del proceso electoral. .

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Autorícese al secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.

EDNA DEL PILAR PAEZ
Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria